

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**FONDO DE INVERSION SOCIAL En Liquidación
Informe de Auditoría
a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007**

Guatemala, mayo 2008

INDICE

Fondo de Inversión Social	Página
Resumen Gerencial	370
- Antecedentes	370
- Objetivos de Auditoría	372
- Alcance de Auditoría	373
Dictamen	374
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	376
Informe Relacionado con Control Interno	380
Informe Relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	395
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	407
Funcionarios Responsables	408

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

El Fondo de Inversión Social, es una entidad estatal descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el Decreto No. 13-93 del Congreso de la República el 4 de mayo de 1993, con una duración de ocho años. A través de los Decretos Nos.02-2000 y 03-2003, se prorrogó su vigencia a trece años, que vencieron el 31 de mayo de 2006.

Para el cumplimiento de su objetivo el Fondo de Inversión Social ha invertido en el desarrollo de programas y proyectos, incluyendo la pre-inversión, en las áreas que a continuación se indican, ejecutados por los grupos beneficiarios o por las entidades ejecutoras por ellos designados:

Salud y nutrición para reducir los indicadores de mortalidad, morbilidad y desnutrición infantil.

Educación, especialmente en las etapas iniciales de formación.

Entrenamiento orientado al trabajo productivo.

Proyectos productivos de grupos que reúnan los criterios de elegibilidad que establecerá la Junta Directiva, siempre que fortalezcan la economía local y que promuevan su autogestión.

Infraestructura social y apoyo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo del Fondo de Inversión Social.

Actividades que protejan y promuevan el medio ambiente y las demás áreas de desarrollo y asistencia social, acordes con los objetivos que se señalan en la presente ley, que decida su Junta Directiva.

Todas las acciones descritas en el presente artículo se han desarrollado en beneficio de la población a la que se refiere el artículo 2 de la presente ley.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto No.13-93, el Fondo de Inversión Social, a partir del uno de junio 2006, entró en proceso de liquidación y mantiene su personalidad jurídica, hasta que el proceso concluya, de acuerdo al artículo 241 del Decreto Legislativo No.2-70 Código de Comercio, el cual es aplicado supletoriamente según lo indica el artículo 7 del Decreto No.04-2007 Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social, cambiando su denominación a Fondo de Inversión Social en Liquidación, abreviada FIS en Liquidación. El 27 de marzo de 2006, a través del Acuerdo No. JD.07/18.06 de conformidad a lo que determina el artículo No.77 del Decreto No.13-93, fue nombrada la Comisión Liquidadora, y entró en funciones a partir del 01 de junio de 2006 y debería concluir en un período que finaliza el 31 de enero de 2008, sin embargo, con Decreto No.71-2007 el Congreso de la República, reforma el artículo 1 del Decreto No.04-2007 que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora, extendiendo el plazo para el cumplimiento de sus funciones hasta el 31 de octubre de 2008.

Ingresos

Al Fondo de Inversión Social en Liquidación, se le asignó un presupuesto inicial de Q32,395,224.00, mismo que fue ampliado mediante Acuerdos Nos. CL 15/06.07, CL 09/09.07, CL 07/16.07, CL 05/25.07, CL 07/31.076, CL 07/74.07, CL 05/82.07 y CL 07/87.07 por la cantidad de Q551,258,312.93 para un Presupuesto modificado de Q583,653,536.93, devengándose la cantidad Q553,660,283.37.

Egresos

Para cumplir con las funciones asignadas, objetivos y metas, al Fondo de Inversión Social, en Liquidación, inicialmente se le aprobó un presupuesto de Egresos de (Q32,395,224.00), el mismo fue modificado por aumentos netos de Q551,258,312.93, quedando un presupuesto vigente de quinientos ochenta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis quetzales con noventa y tres centavos (Q583,653,536.93), ejecutándose la cantidad de Q368,344,665.44, equivalente al 63%.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Fondo de Inversión Social en Liquidación para el Ejercicio Fiscal 2007, a efecto de determinar si la entidad cumplió con las políticas de gobierno, políticas sectoriales, visión y misión institucional y si los Estados Financieros reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad.

Específicos:

Verificar que los recursos financieros se destinen a cubrir proyectos para las comunidades pobres y en extrema pobreza del área rural.

Comprobar si se está cumpliendo con la ley orgánica, reglamento, manuales, acuerdos y circulares internas.

Verificar en los expedientes de los proyectos si existen informes de supervisión, previo a los pagos.

Comprobar si el control interno responde a las necesidades específicas de control sobre el avance físico y financiero de los proyectos.

Comprobar el cumplimiento de las funciones y obligaciones por parte de la comisión liquidadora.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Para el examen de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2007, se aplicaron los criterios contenidos en la planificación específica, en la forma siguiente:

La revisión del Área financiera se efectuó sobre cuentas de Balance, Caja y Bancos, Activos Varios Inmovilizados, pasivos no exigibles de Retenciones por pagar y Cuentas Exigibles por pagar.

La evaluación se efectuó sobre los siguientes aspectos:

En Caja y Bancos, se comprobó que los recursos provenientes tanto de Gobierno Central, como de fuentes externas estuvieran constituidos en cuentas bancarias específicas, que se encontraran debida y oportunamente contabilizados, la existencia física del efectivo reflejado en los saldos de los estados financieros, las medidas de control respecto a la seguridad en el manejo de los fondos.

En los Activos Varios Inmovilizados, se verificó la existencia de inventarios de activos fijos en buen estado, expedientes conformados y en trámite de bajas del inventario e inventario de los bienes objeto de traslado a otras instituciones de gobierno como consecuencia de la Liquidación del Fondo de Inversión Social.

En relación a los Pasivos no exigibles, se verificaron las Retenciones por pagar y Cuentas Exigibles por pagar en cuanto a las políticas adoptadas a la fecha de la auditoría y por adoptar a la fecha de liquidación.

Se analizó el Fideicomiso, pese a estar registrado como cuentas de Orden, por su importancia relativa del beneficio financiero del mismo y dada la función tutelar del en Liquidación.

Ingresos

El FIS en Liquidación, sus ingresos privativos no fueron significativos.

Egresos

La revisión de los egresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

Políticas de gobierno, sectoriales e institucionales, misión, visión de la entidad.

Proceso de modificaciones presupuestarias.

Mecanismos establecidos en la normativa interna para la ejecución de los proyectos (Procesos de contratación, supervisión y vigilancia, etc.).

Procedimientos legales y administrativos, así como su correcta aplicación.

Que la documentación que integra los expedientes de los proyectos fuera suficiente, competente y pertinente.

Se verificó la modalidad operativa de las transferencias de contra partida local proveniente de los recursos del Estado, efectuadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de un CUR de egresos a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), quien autoriza que éstos sean transferidos a la cuenta bancaria en Liquidación.



DICTAMEN

Señores
Comisión Liquidadora
Fondo de Inversión Social en Liquidación
Ciudad

Hemos auditado el Balance General, Estado de Superávit y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Fondo de Inversión Social en Liquidación al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

- 1 Se observó que el saldo de Caja y Bancos según estados financieros al 31 de diciembre de 2007, asciende a la cantidad de Q190,450,356.82, y mantuvo un saldo mensual promedio durante dicho período de Q236,359,639.00, lo que evidencia que no hubo optimización en el uso de los recursos económicos, ya que por ejemplo las Cuentas BANRURAL Nos.: 3033525544 FIS/Saldo BID 1162 GOBIERNO "En Liquidación", se mantuvieron sin movimiento durante el ejercicio con saldo de Q572,738.87; la 3033525489 FIS/Gobierno Escuelas Stan "En Liquidación", con saldo de Q10,420,988.83 sin movimiento por más de un año, desde su apertura el 15 de junio de 2006; 3033525457 FIS/Gobierno Reconstrucción Stan II "En Liquidación" de poco movimiento en el ejercicio, con saldo de Q14,138,693.16; la 3033525493 FIS/ Gov. Reconstrucción Stan "En Liquidación" con saldo de Q30,509,872.79; 3033525443 FIS/Gobierno Escuelas del Futuro "En Liquidación", cuenta sin movimiento en todo el período, con un saldo promedio mensual de Q5,012,000.00 y 303352556 FIS/Gobierno Emergencia Stan "En Liquidación", con saldo de Q8,043,388.53.

Que los recursos ociosos no generaran rentabilidad.

(Hallazgo de Control Interno No.2)

- 2 Se estableció que la Comisión de Depuración y Actualización del Inventario de esta Institución, instruyó a través de Actas Nos. DSG-INV-027-2007 y DSG-INV-030-2007 de fechas 15 y 29 de noviembre de 2007 respectivamente, que se le diera ingreso a bienes encontrados como sobrantes en las oficinas departamentales de Cobán, Alta Verapaz y Santa Cruz de El Quiché, los cuales no fueron inventariados, ni cargados a funcionarios y empleados como responsables durante la vida operativa de la misma.

Extravío de los bienes y que la institución no cuente con el inventario real a la fecha de su liquidación.

(Hallazgo de Control Interno No.3)

- 3 Se observó que el Departamento de Contabilidad, no concilia saldos mensuales de Estados Financieros con los saldos de la Unidad de Inventarios, toda vez que según fotocopia certificada del Libro de Inventario de bienes no fungibles, se observa un saldo de Q18,407,977.12 y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007, el rubro de Activos Varios Inmovilizados refleja el valor de Q18,135,815.71, generando una diferencia no registrada por el Departamento de Contabilidad de Q272,161.41.



Que los estados financieros no presenten información completa en el area de inventarios.

(Hallazgo de Control Interno No.4)

- 4 Se encontró registrado en el Libro de Inventarios de la institución el vehículo tipo pick up, marca Mazda, modelo 2005, color negro metálico/gris Titanium, línea B-2900, doble cabina, 4 x 4, Chasis número MM7UNY08200366395, motor W9AT-145719, Placas P- 899BYS, con valor de Q109,900.00, sin embargo, en la inspección física y documental se estableció que la institución carece de documentos de legitima propiedad, ya que éstos están a nombre de Arrendadora Pamplona.

Que los estados financieros no reflejen la realidad de lo que legalmente la entidad auditada posee en el área de Activos Varios Inmovilizados, Cuenta Equipo de Transporte.

(Hallazgo de Control Interno No.5)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 30 de mayo de 2008



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL FIS
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CODIGO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto Aprobado por Junta Dir.	Modificaciones	Presupuesto Modificado	Comprometido	Devengado	Recaudado / Pagado	Saldo por Devengar
	INGRESOS POR CLASE							
11000	NO TRIBUTARIOS	1,200,000.00	6,466,600.00	7,666,600.00	7,600,889.92	7,600,889.92	7,600,889.92	65,710.08
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-	-	-	-
17000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	407,719,235.75	407,719,235.75	377,791,632.27	377,791,632.27	377,791,632.27	29,927,603.48
23000	DISM. DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	31,195,224.00	137,072,477.18	168,267,701.18	168,267,701.18	168,267,701.18	168,267,701.18	-
	TOTAL DE INGRESOS	32,395,224.00	551,258,312.93	583,653,536.93	553,660,223.37	553,660,223.37	553,660,223.37	29,993,313.56
	EGRESOS POR GRUPO							
0	SERVICIOS PERSONALES	25,182,387.00	27,436,151.57	52,618,538.57	49,644,701.24	49,644,701.24		2,973,837.33
100	SERVICIOS NO PERSONALES	6,489,412.00	18,290,345.00	24,779,757.00	17,063,433.61	17,063,433.61		7,716,323.39
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	642,436.00	4,134,006.00	4,776,442.00	3,241,878.51	3,241,878.51		1,534,563.49
300	MAQUINARIA Y EQUIPO	-	43,500.00	43,500.00	23,858.01	23,858.01		19,641.99
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80,989.00	6,771,745.00	6,852,734.00	6,243,311.66	6,243,311.66		609,422.34
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	492,355,915.93	492,355,915.93	292,127,482.41	292,127,482.41		200,228,433.52
900	ASIGNACIONES GLOBALES	-	2,226,649.43	2,226,649.43	-	-		2,226,649.43
	TOTAL DE EGRESOS	32,395,224.00	551,258,312.93	583,653,536.93	368,344,665.44	368,344,665.44	-	215,308,871.49
	SUPERAVIT PRESUPUESTARIO					185,315,557.93		



Jennifer Karmiña López Lemus

Licda. Jennifer Karmiña López Lemus
 Jefe Departamento de Presupuesto

44



Fondo de Inversión Social en Liquidación

Estado de Superávit
Del 1o. De enero al 31 de Diciembre de 2,007
(Cifras Expresadas en Quetzales)

A. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	DIFERENCIA
1. Operaciones Favorables (Ingresos)			
Ingresos Corrientes	7,666,600.00	7,600,889.92	65,710.08
Ingresos de Capital	575,986,936.93	546,059,333.45	29,927,603.48
	<u>583,653,536.93</u>	<u>553,660,223.37</u>	<u>29,993,313.56</u>
2. Operaciones desfavorables (Gasto)			
Gastos de Administración	91,297,621.00	76,217,183.03	15,080,437.97
Gastos de Inversión	492,355,915.93	292,127,482.41	200,228,433.52
	<u>583,653,536.93</u>	<u>368,344,665.44</u>	<u>215,308,871.49</u>
3. Superávit Presupuestario del periodo		185,315,557.93	<u><u>185,315,557.93</u></u>
B. EJECUCIÓN PATRIMONIAL			
1. Operaciones Favorables (Incremento)		920,233.56	
Alta de Bienes	224,739.01		
Corrección Depreciación año 2,006	<u>695,494.55</u>		
2. Operaciones Desfavorables (Disminución)		959,988.85	
Depreciación del Periodo	<u>959,988.85</u>		
3. Déficit Patrimonial del Periodo		-39,755.29	-39,755.29
Total de Superávit			<u><u>185,275,802.64</u></u>

Guatemala, 31 de diciembre de 2007



 Lic. Saul Enrique Padilla Muñoz
 Presidente y Coordinador Comisión Liquidadora
 FIS "En Liquidación"



 Lic. Luis Rolando López
 Director Financiero



 Licda. Ceyly Castañeda
 Jefe de Contabilidad



Fondo de Inversión Social en Liquidación

**NOTAS AL ESTADO FINANCIERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

NOTA 1: POLÍTICAS CONTABLES

A continuación se revelan las principales políticas, que fueron adoptadas en la preparación y presentación del Estado Financiero.

a) Sistema de Registro de Ingresos, Egresos y Patrimonio

El Fondo de Inversión Social "En Liquidación" observa las políticas contables obligatorias para dependencias del Estado y Entidades Descentralizadas, establecidas en el Manual de Procedimientos de Contabilidad Integrada, según Acuerdo Gubernativo del 7 de Noviembre de 1,980 y la Ley Orgánica del Presupuesto, decreto Ley 101-97 y su reglamento acuerdo Gubernativo 240-98.

b) Valuación de Bienes

Los bienes de activo fijo se encuentran contabilizados al costo de adquisición y registrados como una alta al inventario físico existente.

Estas altas ocurren por los siguientes motivos.

- * Compra con cargo a las asignaciones presupuestarias de gasto
- * Donaciones
- * Traslado de otras dependencias
- * Reposiciones

c) Depreciación de Activos Varios Inmovilizados

La depreciación causada por el uso de los bienes, se calcula según porcentajes establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Ley 26-92 Reformada por los Decretos 61-92, 61-94, y 36-97

En el último año de vida útil de los bienes será aplicado el 10% de salvamento que evita la desaparición de los mismos.

d) Registro de Anticipos

Los anticipos fijados para cada proyecto se realizan a través de OCYP, que son registradas por el Departamento de Contabilidad como gastos causado en la cuenta corriente de Ejecución presupuestaria.

El anticipo es recuperado del valor de los desembolsos que corresponden al avance físico del proyecto, y es deducido previo a emitir el cheque por el Departamento de Tesorería.

e) Pasivo Contable

Se constituye para provisionar fondos, para cubrir obligaciones, sean estas de gasto de Inversión o de Administración de la Inversión.

f) Los ingresos son contabilizados por medio del método de lo percibido.

INFORME RELACIONADO CON CONTROL INTERNO

Señores
Comisión Liquidadora
Fondo de Inversión Social en Liquidación
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría de el Balance General, Estado de Superávit y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Fondo de Inversión Social en Liquidación, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Entidad en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Archivo de expedientes, incompleto y sin foliar
(Hallazgo No.1)
- 2 Exceso de disponibilidad en caja y bancos
(Hallazgo No.2)
- 3 Bienes no fueron inventariados y registrados oportunamente
(Hallazgo No.3)
- 4 Falta de conciliación de saldos con los estados financieros
(Hallazgo No.4)
- 5 Vehículo inventariado no legalizado
(Hallazgo No.5)
- 6 Falta de documentos técnicos de respaldo
(Hallazgo No.6)

Guatemala, 30 de mayo 2008

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

Archivo de expedientes, incompleto y sin foliar

Condición

Se comprobó que actualmente la documentación soporte de la ejecución de los proyectos, en el archivo de proyectos en proceso, se archiva en carpetas que contienen algunos documentos en original, otros en fotocopias y sin secuencia numérica y cronológica de los mismos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 ARCHIVOS, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas." Asimismo, la norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Administrador no ha girado instrucciones por escrito sobre este tipo de controles.

Efecto

Dificultad en la fiscalización e incertidumbre sobre la transparencia en la ejecución física y financiera de los proyectos.

Recomendación

El Administrador de la entidad debe girar instrucciones precisas y por escrito a efecto se unifiquen los archivos, para evitar inconvenientes al efectuar la liquidación de la entidad.

Comentarios de la administración

En oficio No, AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, el miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: "En el Archivo de proyectos se opera un control sistematizado de los documentos que lleva la carpeta a su ingreso indicando el número de hojas que contiene cada uno y posteriormente se van agregando a la carpeta y a dicho sistema el numero de documentos que ingresan al Archivo (estimaciones, prorrogas, incrementos, decrementos, etc.) durante el proceso de ejecución del Proyecto hasta su finalización. Teniéndose un total de los documentos ingresados. En relación a las fotocopias, estas se adjuntan a la carpeta en cada estimación para facilitar su revisión ya que para efectos de pago estas son requeridas al ejecutor y supervisor para su trámite (Bitácoras, CIC-3, CIC-4, copia de informe de Supervisión, copia de Orden de Inicio y otros). Posteriormente se depura los documentos duplicados en los expedientes antes de ser trasladados para su liquidación. Por último y después de haber pasado por el proceso descrito anteriormente, se procede a liquidar documentalmente los proyectos elaborándose y adjuntando sus cuadros de integración de pagos, su acta de liquidación y copias de los vouchers de cheques de sus pagos respectivos, debidamente ordenados, siendo en esta fase cuando se realiza la última revisión de las carpetas y se folian todos los documentos que contienen, contando así

con un expediente completo, y foleado para su posterior consulta. Con respecto a las normas Generales de Control Interno Gubernamental que se menciona; el FIS ha cumplido con las regulaciones legales y las políticas administrativas creando Archivos específicos para mantener ordenados los documentos que se generan según su naturaleza, en forma lógica definiendo su contenido para su fácil consulta, siendo estos: 1 Archivo de Proyectos (carpetas de proyectos) 2 Archivo Financiero (Vouchers de cheques con sus documentos de soporte por fuente) 3 Archivo Jurídico (Contratos y Fianzas) 4 Archivo General (Carpetas de proyectos Liquidados, Archivos por Unidades Operativas, Gerencia General, Presidencia etc.) Por lo descrito anteriormente, en el Archivo de Proyectos se lleva un control y custodia de los documentos que las Unidades Operativas van ingresando a dicho Archivo, siendo estas Unidades las responsables de mantener al día el avance documental de cada carpeta de proyecto."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, toda vez que las carpetas solicitadas durante la ejecución de la auditoría, presentaban las deficiencias mencionadas y en el comentario únicamente tratan de justificar acciones tomadas a diferentes niveles administrativos.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Ex Administrador de la entidad, por la cantidad de Q8,000.00.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

Exceso de disponibilidad en caja y bancos

Condición

Se observó que el saldo de Caja y Bancos según estados financieros al 31 de diciembre de 2007, asciende a la cantidad de Q190,450,356.82, y mantuvo un saldo mensual promedio durante dicho período de Q236,359,639.00, lo que evidencia que no hubo optimización en el uso de los recursos económicos, ya que por ejemplo las Cuentas BANRURAL Nos.: 3033525544 FIS/Saldo BID 1162 GOBIERNO "En Liquidación", se mantuvieron sin movimiento durante el ejercicio con saldo de Q572,738.87; la 3033525489 FIS/Gobierno Escuelas Stan "En Liquidación", con saldo de Q10,420,988.83 sin movimiento por más de un año, desde su apertura el 15 de junio de 2006; 3033525457 FIS/Gobierno Reconstrucción Stan II "En Liquidación" de poco movimiento en el ejercicio, con saldo de Q14,138,693.16; la 3033525493 FIS/ Gob. Reconstrucción Stan "En Liquidación" con saldo de Q30,509,872.79; 3033525443 FIS/Gobierno Escuelas del Futuro "En Liquidación", cuenta sin movimiento en todo el período, con un saldo promedio mensual de Q5,012,000.00 y 303352556 FIS/Gobierno Emergencia Stan "En Liquidación", con saldo de Q8,043,388.53.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.10 FUNCIONAMIENTO DE LA ALTA DIRECCIÓN, indica: "Como apoyo en la toma de decisiones y conducción de las operaciones de las instituciones, es fundamental la existencia y funcionamiento de la Alta Dirección, independientemente de la forma que ésta se constituya. El rol de la alta dirección (Junta de Directores, Comité de Coordinación, etc.), es guiar y apoyar la ejecución y control de áreas específicas con objetivos precisos que guarden relación con la visión y misión institucionales." Asimismo, la norma 4.12 PROGRAMACION ANUAL DE LA EJECUCION RESUPUESTARIA, establece: "Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado". La norma 6.17 COLOCACIÓN DE EXCEDENTES DE CAJA., indica: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional debe establecer y normar los procedimientos para el control y orientación del uso eficiente de los saldos disponibles de caja. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben cumplir con los procedimientos y normas establecidos para la colocación de excedentes de caja, debiendo procurar que estos sean colocados en títulos y valores del Estado o en su defecto de primer orden, maximizando el rendimiento y minimizando el riesgo."

Causa

Los miembros de la Comisión Liquidadora y Director de Finanzas no observaron lo establecido en la normativa citada.

Efecto

Que los recursos ociosos no generaran rentabilidad.

Recomendación

Los miembros de la Comisión Liquidadora deben girar instrucciones al Administrador de la entidad, a efecto se tomen las medidas pertinentes para prevenir la pérdida de recursos económicos.

Comentarios de la administración

En oficio No, AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, el Licenciado Julio Inocente García Gálvez, miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: ¿La disponibilidad de

Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2007 no es un excedente de caja, razón por la cual no le aplica la norma 6.17, debido a que estos recursos financieros los trasladó el Ministerio de Finanzas Públicas al Fondo de Inversión Social En Liquidación, para solventar los compromisos pendientes de pago de los proyectos que se encuentran en ejecución, los finalizados, inconclusos y los que se encuentran en ejecución de fianza, de conformidad con lo que establece el Decreto No.04-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS), por lo que dicho saldo estaba comprometido para estos fines: Las normas 2.10 y 4.12 si fueron cumplidas por la Institución. A continuación se exponen algunas circunstancias que incidieron en la optimización del uso de las disponibilidades financieras para inversión, las cuales se fundamentan en tres aspectos importantes: 1) La situación actual del Fondo de Inversión Social y los factores que incidieron en su gestión. 2) Inconvenientes para la reactivación de la Institución, que causaron un efecto directo en las disponibilidades de Caja y Bancos, por los inconvenientes para poder efectuar los desembolsos de ejecución. 3) La no conveniencia de inversiones en Instituciones Financieras. En el primer aspecto, es importante tomar en cuenta que el FIS ya no actúa ni cuenta con elementos favorables como una institución en marcha desde el 1 de junio de 2006, debido a que está en proceso de liquidación; en este sentido, en el transcurso del año 2007 incidieron en su gestión, aspectos trascendentales como: a) Fue hasta el día 1 de marzo de 2007 que se publicó en el Diario de Centroamérica el Decreto Número 04-2007, y fue a partir de entonces que se empezaron a superar los inconvenientes que no le permitían la flexibilidad necesaria para operar, y se comenzó a planificar y reorganizar las actividades de la Institución, con las normas específicas de dicha Ley; b) Fue hasta el día 19 de abril de 2007 que el Ministerio de Finanzas Públicas, emitiera el Acuerdo Ministerial de Presupuesto No.082-2007 donde se autorizó la transferencia presupuestaria por Q.375,028,848.00 correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Con respecto a los Inconvenientes para la reactivación de la Institución, que causaron un efecto directo en las disponibilidades de Caja y Bancos, por los contratiempos para poder efectuar los desembolsos de ejecución, derivado de lo expresado en el párrafo anterior, la Institución tuvo que resolver y tomar decisiones a tenor del Decreto Número 04-2007, sobre un sin número de situaciones complejas y atípicas para poder reactivar la ejecución de proyectos; lograr nuevamente la confianza institucional con los Ejecutores y Supervisores para que no desistieran de concluir los proyectos debido a que tenían desconfianza sobre la situación jurídica y funcional del FIS; crear los procedimientos administrativos para levantar la suspensión de los proyectos; rescatar algunos proyectos en ejecución de fianza; determinación y trámite de ampliación de plazos de ejecución; y otras decisiones para la terminación de la mayor cantidad de proyectos dentro del limitado plazo de liquidación. Todo este proceso se tradujo en el siguiente historial de ejecución presupuestaria en millones de quetzales durante el año 2007: Enero ¿cero¿ ejecución; Febrero ¿cero¿; Marzo Q.2.9; Abril Q.18.0; Mayo Q.41.6; Junio Q.40.2; Julio Q.37.5; Agosto Q.29.5; Septiembre Q.22.5; Octubre Q.24.5; Noviembre Q.44.9 y Diciembre Q.30.5, Total Q.292.1. En este mismo análisis, se comenta que de los Q.190.5 ya se desembolsaron entre el 1 de enero y el 8 de abril de 2008 la cantidad de Q.55.4 millones; el saldo de Q.135.1 millones, es insuficiente para cubrir los compromisos para terminar de ejecutar los proyectos en el año 2008 y sus gastos administrativos, debido a que el Ministerio de Finanzas Públicas le asignó y le desembolsó para el año 2008 únicamente la cantidad de Q. 10.7 millones (Q.5.0 para funcionamiento y Q.5.7 para contrapartidas). Por último, sobre la no conveniencia de inversiones en Instituciones Financieras, se comenta que debido a que la Institución por estar en liquidación y con un plazo extremadamente corto para llevarla a cabo, debe contar con la disponibilidad inmediata de los recursos financieros para efectuar los pagos correspondientes a un considerable número de proyectos con saldos por pagar, los cuales de no ser terminados por el FIS deberán ser trasladados a otras entidades del estado con sus recursos financieros para terminarlos. Y en cuanto a invertir dichos fondos para maximizar su rendimiento, es importante tomar en cuenta que tanto el Decreto 92-2005 como el Decreto 70-2007 norman lo siguiente: ¿Prohibición de inversiones en instituciones financieras. Queda prohibido a las entidades de la Administración Central y Entidades descentralizadas que reciben aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, realizar cualquier tipo de inversión en instituciones financieras. A solicitud de la Contraloría General de Cuentas, se adjunta la integración de los recursos recibidos del PROGRAMA STAN (Q.210,060,592.97) desde el 28/11/2005 al 31/12/2007 correspondientes a las asignaciones presupuestarias por Q.230,394,500.00, de los cuales el Ministerio de Finanzas Públicas tiene pendiente de transferir los recursos financieros por Q.20,000,000.00 de los

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL

Q.90,000,000.00 aprobados en el Decreto Número 92-2005 (Solo trasladó Q.70,000,000.00); y el correspondiente listado de 407 proyectos escriturados comprometidos por un monto total de Q.222,674,148.70. Anexo información digital.¿

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, toda vez que las dificultades que se estaban dando para las diferentes etapas de ejecución y liquidación de los proyectos, hacían necesario realizar un plan de inversión y flujo del efectivo correspondiente para optimizar el uso de los fondos. Adicionalmente, en su comentario citan los Decretos Números 92-2005 y 70-2007, Prohibición de inversiones en instituciones financieras, pero no citan el final del artículo aludido, que indica: ¿Salvo aquellos que sean autorizados por acuerdo Gubernativo o por ley específica¿, gestión que era permisible, pero que no se realizó.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Coordinador de la Comisión Liquidadora, ex Administrador y los tres ex miembros titulares de la Comisión Liquidadora y el ex Director de Finanzas, por valor de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3

Bienes no fueron inventariados y registrados oportunamente

Condición

Se estableció que la Comisión de Depuración y Actualización del Inventario de esta Institución, instruyó a través de Actas Nos. DSG-INV-027-2007 y DSG-INV-030-2007 de fechas 15 y 29 de noviembre de 2007 respectivamente, que se le diera ingreso a bienes encontrados como sobrantes en las oficinas departamentales de Cobán, Alta Verapaz y Santa Cruz de El Quiché, los cuales no fueron inventariados, ni cargados a funcionarios y empleados como responsables durante la vida operativa de la misma.

Criterio

La Circular No. 3-57, Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, en su apartado ADICIONES AL INVENTARIO, indica: "De cualquier adición que se haga al inventario, deberá darse aviso inmediatamente al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando si la adquisición fue por donación de alguna entidad, si se compró con cargo a las asignaciones presupuestarias respectivas, citando en su caso el número de orden de compra y pago correspondiente, o si fue por medio de Fondo Rotativo, indicarlo claramente."

Causa

El encargado de inventarios no ejerció un adecuado control y registro oportuno sobre los bienes de la institución.

Efecto

Extravío de los bienes y que la institución no cuente con el inventario real a la fecha de su liquidación.

Recomendación

El Administrador de la entidad, debe girar instrucciones a la Comisión de Depuración y Actualización del Inventario para que se tenga el cuidado y se tomen en consideración los posibles casos de sobrantes o faltantes, evitando complicaciones en el proceso de liquidación de dicha entidad.

Comentarios de la administración

En oficio No, AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, el Licenciado Julio Inocente García Gálvez, miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: ¿Respondiendo a la Condición presentada donde se expone que no fueron inventariados, ni cargados a funcionarios y empleados como responsables bienes encontrados, la unidad de inventarios siguiendo los procedimientos estipulados en la Circular Número 3-57 para la operación y manejo de los registros del inventario, presenta la documentación de respaldo para los ingresos de los bienes mencionados en el Actas DSG-INV-027-2007 de la siguiente manera: Fotocopia de las Hojas del Libro de Inventario 001884 y 001885 autorizadas por Contraloría General de Cuentas, fotocopia de Tarjetas de Responsabilidad Números 0007460, 0007461, 0007500, 0007501, 0007502 también autorizadas por Contraloría General de Cuentas, fotocopia de los formularios FIN-01, FIN-02, de la Dirección de Contabilidad del Estado con las alzas al inventario para el año 2007. Con respecto al bien que aparece en el Acta DSG-IN-030-2007 se adjunta Tarjeta de Responsabilidad No 0007554 autorizada por Contraloría General de Cuentas, debido a que el Decreto 04-2007 del Congreso de la República y en su Artículo No. 1 donde se estipula que se deberá concluir en un período que finaliza el 31 de enero de 2007 y por haberse efectuado un inventario físico general detallado para tener listo todos los registros solicitados en los primeros días del año 2008, fue susceptible el error técnico de no incluir este bien en el Libro de Inventario al 31 de Diciembre de 2007, por lo que se ingresara en el período 2008. La unidad de Inventario sigue los procedimientos de la Circular Número 3-57 en donde se estipulan las Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, presentando oportunamente las alzas del año."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, tomando en consideración los comentarios de la administración, quienes afirman que con motivo de la depuración de inventarios que se realiza para efectos de la liquidación de la entidad, fue que se encontraron bienes no registrados oportunamente en sus inventarios.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el encargado de inventarios, por valor de Q2,000.00.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4

Falta de conciliación de saldos con los estados financieros

Condición

Se observó que el Departamento de Contabilidad, no concilia saldos mensuales de Estados Financieros con los saldos de la Unidad de Inventarios, toda vez que según fotocopia certificada del Libro de Inventario de bienes no fungibles, se observa un saldo de Q18,407,977.12 y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007, el rubro de Activos Varios Inmovilizados refleja el valor de Q18.135,815.71, generando una diferencia no registrada por el Departamento de Contabilidad de Q272,161.41.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

La Jefe de Contabilidad y el Encargado de Inventarios no tomaron una oportuna decisión sobre el registro de tales bienes.

Efecto

Que los estados financieros no presenten información completa en el area de inventarios.

Recomendación

El Director de Finanzas debe girar instrucciones a las unidades involucradas en los registros contables y control de inventarios a efecto se concilien los saldos mensualmente, en pro de una eficiente y eficaz liquidación de la institucional.

Comentarios de la administración

En oficio No, AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, el Licenciado Julio Inocente García Gálvez, miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: ¿El hallazgo esta enfocado sobre el criterio contenido, en el numeral 5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA, Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, específicamente Conciliación de Saldos, al respecto el Departamento de Contabilidad y la Unidad de Inventarios sí cumplieron con la norma, toda vez que los saldos fueron conciliados y fueron interpretados los resultados para asegurarnos que la misma fuera adecuada y que garantizara que los reportes e informes que se generaron fueran confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial. A partir de la puesta en vigencia del Decreto Número 04-2007, el Fondo de Inversión Social En Liquidación inició una serie de procesos de reorganización, reubicación y depuración de los bienes de su propiedad, con el propósito primordial de tenerlos depurados para transferirlos en el momento crucial del cierre de la institución, dentro de un limitado y corto plazo de liquidación que actualmente es el 31 de octubre de 2008; es decir, que el principal objetivo es tener para ese entonces, física y contablemente solo aquellos bienes útiles y susceptibles de ser transferidos, por lo que para llegar a esta meta, se han tenido que efectuar una serie de trabajos extraordinarios y laboriosos para lograrlo, con los consiguientes riesgos de cometer errores técnicos en el proceso. Destacan dentro de las principales, laboriosas e intensivas actividades realizadas, las siguientes: 1. Inventario físico total en el edificio central (6 niveles, terraza y sótano), locales anexos al edificio central, bodegas y archivos situados en el distrito

metropolitano. Incluye bienes muebles de oficina, equipo de computo y software especializado, vehículos, equipo de comunicaciones, equipo de ventilación, sistemas de seguridad, equipo de mantenimiento, equipo diverso, equipo de ingeniería y topografía, entre otros. 2. Inventario físico total en las 22 oficinas y 2 sub-oficinas departamentales de la Institución, ubicadas en igual número de lugares distantes de la ciudad capital (Petén, Ixcán, Quiché, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Huehuetenango, San Marcos, Izabal, Malacatán, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa, etc.). Incluye bienes muebles de oficina, equipo de computo y software especializado, vehículos, equipo de comunicaciones, equipo de ventilación, equipo de mantenimiento, equipo diverso, equipo de ingeniería y topografía, entre otros. 3. Verificación de todas las tarjetas de responsabilidad, teniendo necesidad de confirmar la información en archivos históricos de la institución, contenida en aproximadamente 8 mil tarjetas que datan desde el año 1995. 4. Reubicación de las oficinas departamentales de Totonicapán a Quetzaltenango y Jutiapa a nuevo local. 5. Inventario físico de los bienes en poder de cada empleado del FIS para poder extender solvencias previas al pago de prestaciones laborales. 6. Simultáneamente al levantamiento del inventario físico pormenorizado, se ha venido determinando el estado físico de los bienes, procediendo a la selección y separación de lo que sirve y no sirve, ya sea por obsolescencia como el caso del equipo de cómputo, o por desgaste de uso que ya no permita su utilidad o reparación como el caso de los vehículos y muebles de oficina, etc. 7. En el transcurso de los procesos descritos anteriormente a cargo de la Unidad de Inventarios, se recibió una Donación del Programa Mundial de Alimentos ¿PMA-, mediante el documento denominado Transfer of WFP Property número 004/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, en el que se cita textualmente ¿Las motocicletas no se encuentran nuevas, han sufrido el deterioro normal y son entregados en el estado en que se encuentran¿, consistente en 14 motocicletas en mal estado y totalmente depreciadas y 1 robada, que se encontraban en Huehuetenango, Quetzaltenango, Quiché, Chiquimula, Zacapa, Alta Verapaz y Baja Verapaz; una computadora y dos impresoras antiguas en las oficinas centrales. 8. Con respecto a los bienes citados en el numeral anterior, al llevarse a cabo el inventario físico en los lugares mencionados, se optó por traer las motocicletas a Guatemala para evaluarlas por su marcado deterioro. En este proceso de evaluación se determinó que la mayoría de ellas ya no sirven y que sería muy oneroso el repararlas, además de que el FIS ya no tiene presupuesto para estos menesteres por su liquidación, iniciando el correspondiente proceso de trámite de baja, en el cual a esta fecha ya se han entregado a Bienes Del Estado como Bienes en Tránsito diez motocicletas, esperando la resolución respectiva para darles de baja oficialmente en los registros; de las cuatro motos restantes se conformó un expediente para darles de baja como chatarra, y de la robada ya se tiene terminado el reclamo ante la Aseguradora. La computadora y las impresoras son obsoletas y totalmente depreciadas, pero están siendo utilizadas aún en las oficinas centrales. (Ver Comentario de la Administración, en Anexo)

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el mismo comentario de la administración indica que la diferencia existe a la fecha de cierre y se opera el ajuste hasta en el ejercicio 2008.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Jefe de Contabilidad y el Encargado de Inventarios, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5**Vehículo inventariado no legalizado****Condición**

Se encontró registrado en el Libro de Inventarios de la institución el vehículo tipo pick up, marca Mazda, modelo 2005, color negro metálico/gris Titanium, línea B-2900, doble cabina, 4 x 4, Chasis número MM7UNY08200366395, motor W9AT-145719, Placas P- 899BYS, con valor de Q109,900.00, sin embargo, en la inspección física y documental se estableció que la institución carece de documentos de legítima propiedad, ya que éstos están a nombre de Arrendadora Pamplona.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Director de Administración no observó los procesos de legalización de los vehículos, propiedad de la entidad.

Efecto

Que los estados financieros no reflejen la realidad de lo que legalmente la entidad auditada posee en el área de Activos Varios Inmovilizados, Cuenta Equipo de Transporte.

Recomendación

El Administrador de la entidad debe girar instrucciones al Director de Administración a efecto se realice el traspaso del vehículo en mención a nombre de la entidad.

Comentarios de la administración

En oficio No, AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, el miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: "Respondiendo a la Condición presentada donde se expone que se carece de documentos de legítima propiedad del Vehículo Mazda Modelo 2005 con placas P-899BYS, este vehículo fue repuesto por Aseguradora La Ceiba por otro vehículo robado, este proceso se llevó a cabo en enero de 2007, se ha solicitado en reiteradas ocasiones la documentación necesaria para finalizar el proceso de legalización, Aseguradora La Ceiba hasta el día de hoy solo nos ha enviado una nota en la cual se disculpan por el inconveniente causado y aducen que han tenido problemas con la empresa a la cual le compraron el vehículo, pero que ya están por entregarnos esa documentación. Si bien es verdad que toda operación que realicen las entidades públicas, de cualquier naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde, en este caso se ha insistido por finalizar el procedimiento pero por factores fuera de la causa de la Institución se ha dificultado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los documentos presentados por la administración, demuestran que aún se está realizando el proceso de traspaso correspondiente.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Director de Administración, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 6

Falta de documentos técnicos de respaldo

Condición

Se constató que no cuentan con estudios de prefactibilidad y factibilidad para los proyectos: Centro de Urgencias Médicas, Pachulalí, Tecpán Guatemala, Departamento de Chimaltenango, por un monto de Q 7,595,000.00; Construcción Centro de Salud, Nueva Santa Rosa, Departamento de Santa Rosa, por un monto de Q 896,320.00, para un total de Q 8,491,320.00 por lo que los mismos no se ajustan a diseños apegados a la realidad de un estudio de preinversión.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

El Manual de Operaciones del Fondo de Inversión Social -FIS-, Manual de Factibilidad de Proyectos, específicamente Anexo No. 9, numeral 1, indica: "El PROCESO GENERAL PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 1.1 Verificación de evaluabilidad, 1.2 Visita de Campo y 1.3 Evaluación del proyecto en gabinete, contiene los procedimientos de estudios de pre factibilidad y factibilidad."

Causa

Las Gerencias de Salud y Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación EX POST (UCOSE), no instruyeron, ni velaron, para que los proyectos cumplieran con las etapas de preinversión

Efecto

Riesgo de que los proyectos no sean diseñados apegados a la realidad de un estudio de preinversión, y por lo tanto tengan incrementos en tiempo y cantidad, que implica incremento financiero más allá de lo permitido y razonable de los mismos.

Recomendación

Los miembros de la Comisión Liquidadora y el Administrador deben girar instrucciones a la Gerencia de Salud y a la Gerencia de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación EX POST (UCOSE), para que realicen los estudios de Pre inversión de cada uno de los proyectos a ejecutarse, tomando en cuenta capacidad soporte de los suelos, climas, temperatura y diversidad de culturas que se dan en las distintas regiones del país.

Comentarios de la administración

En oficio No. AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, el miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: "Condición En el Manual de Operaciones del Fondo de Inversión Social -FIS-, específicamente Anexo No. 9, Manual de Factibilidad de Proyectos, se encuentra el procedimiento de los Estudios de prefactibilidad y factibilidad , los que son sometidos a una evaluación social cualitativa y cuantitativa, por parte de las Unidades Operativas del FIS, en este caso y por el tipo de proyecto es la Gerencia de Salud la que revisó los documentos en gabinete como una verificación durante una visita de campo a cada proyecto. Se adjunta copia del Anexo 9, Manual de Factibilidad de Proyectos. En referencia al proyecto Código 27228.0, Construcción en Salud, Centro de Urgencias Médicas CUM, Pachulalí, Municipio Tecpán Guatemala, Departamento Chimaltenango, sobre modificaciones en algunos renglones de trabajo que determinaron un incremento al valor del Contrato original, se comenta: -El Ministerio de Salud por medio de la Unidad de Planificación Estratégica desarrolló el diseño, los planos y cuantificación volúmenes de renglones necesarios para su ejecución, denominado Centro de Urgencias

Médicas -CUM-. - Se contó con el aporte de la Municipalidad de Tecpán Guatemala para lo cual realizó el Convenio No 1-2006, de fecha 7-02-2006 con la Fundación de la Unidad Técnica de la Mujer Maya de Guatemala, ONG (FUTEMMAG ONG) para la ejecución de las distintas fases del proyecto: Movimiento de tierra (plataformas), y Urbanización donde se construirá Hospital tipo A del municipio de Tecpán Guatemala, Departamento de Chimaltenango. Se adjunta copia del Convenio. -Uno de los factores que incidió en la fecha de inicio del proyecto, fue que el FIS estuvo en un período de espera para continuar con la ejecución de proyectos, comprendido del 31-05-2006 al 01-03-2007, fecha en la que fue publicado el Decreto 04-2007 del Congreso de la República, otorgándoles facultades a la Comisión Liquidadora para realizar cualquier proceso en FIS en Liquidación. Se adjunta copia de Decreto 04-2007. - Con fecha 16-03-2007 la Municipalidad de Tecpán envía al FIS en Liquidación el resultado del estudio de suelos, el que se remitió al Ministerio de Salud para evaluar si la cimentación planificada inicialmente soporta la construcción. Se adjunta copia del Informe Técnico del Estudio de Suelos para cimentación. - Con fecha 9-05-2007 el Ministerio de Salud informa que es necesario modificar los planos de cimentación. - La empresa ejecutora inició la obra el 14-06-2007. Se adjunta copia de Orden de Inicio. - La Gerencia de Salud le hizo la aclaración a la empresa ejecutora del proyecto, para que hiciera los cambios respectivos de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Salud. Habiendo cumplido el ejecutor con presentar los documentos que incrementaban los renglones necesario para cumplir con las modificaciones en las cimentaciones, así como de nuevos renglones no contemplados originalmente por el Ministerio de Salud y/o por los ajustes que se tuvieron que hacer por los cambios que realizó la Municipalidad en los trabajos de urbanización que ejecutó con la ONG FUTEMMAG, los que fueron evaluados y cuantificados por la empresa Supervisora externa, Ingeniería & Arquitectura, Diseño, Construcción y Servicio, así como por el Ejecutivo de Monitoreo del FIS en Liquidación y adicionalmente se solicitó el criterio técnico del Ministerio de Salud para avalar estos cambios. - La Unidad de Salud dio su trámite correspondiente a los documentos de Incrementos, trasladándolos para su revisión y análisis de la Unidad de Costos; quien confirma que el incremento corresponde a Q3,038,000.00 (40%). Cabe mencionar que el ejecutor solicitó un incremento de Q3,065,440.90 (40.36%) lo que da una diferencia de Q27,440.93 (0.36%) que será absorbido por el Ejecutor con la finalidad de que no sea necesario llegar a un trámite adicional que podría ocasionar más retraso en la finalización del proyecto al sobrepasar el 40% establecido en la Legislación Nacional Artículo 28 Variaciones del monto del contrato. -La Fuente de Financiamiento, Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, dio su No Objeción con fecha 1-04-2008, para el incremento al monto contratado del proyecto. Se adjunta copia de oficio GREGUA-PROY-082/2008. - La empresa ejecutora aceptó el análisis de Costos, según nota de fecha 1/04/2008. Se adjunta copia de nota. En relación al proyecto con código 27681.5, Construcción Centro de Salud, Nueva Santa Rosa, Departamento de Santa Rosa, se comenta: -El proyecto se inició con otro ejecutor (Decoraciones Luis XIV), el cual por el porcentaje de avance físico reportado oportunamente estaba retrasado con el tiempo planificado contractualmente por lo que se procedió a ejecución de fianza y cambio de empresa constructora. - Con la contratación del nuevo ejecutor (Servicios, Consultoría, Desarrollo y Ejecución de proyectos), objeto del comentario, el proyecto tuvo como fecha de inicio el 02-08-2007 y fecha de finalización el 22-12-2007 se concedieron dos reasignaciones de tiempo; la primera al 22/12/2007 justificadas por las constantes lluvias en el sector y la segunda al 21-01-2008, justificada por la modificación de renglones contratados, particularmente secundarios al cambio de ejecutor que generaron decrementos a favor de la Institución. Criterio Cada uno de estos documentos de respaldo se encuentran archivados en la carpeta de cada proyecto."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, toda vez que los comentarios expresados por la administración no son suficientes, en virtud que al practicar el proceso de examen técnico de control de obras a los proyectos, se pudo establecer que se utilizan planos prototipos de otra institución al FIS, para cualquiera de las regiones del país, lo que ha provocado incrementos financieros más allá de lo contratado por no contar con un estudio de preinversión, apegado a la realidad de cada proyecto en particular.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Gerente de Salud y el Gerente de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación EX POST (UCOSE), por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señores
Comisión Liquidadora
Fondo de Inversión Social en Liquidación
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General, Estado de Superávit y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Fondo de Inversión Social en Liquidación al 31 de diciembre de 2007, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación. Como parte de obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Falta de envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas
(Hallazgo No.1)
- 2 Atraso en liquidación de proyectos
(Hallazgo No.2)
- 3 Incumplimiento de funciones
(Hallazgo No.3)
- 4 Contratación de supervisión omitiendo el procedimiento de cotización
(Hallazgo No.4)
- 5 Utilización de bitácoras no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas
(Hallazgo No.5)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Fondo de Inversión Social en Liquidación por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

Falta de envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que las copias de 822 contratos celebrados por la entidad, con diferentes ejecutores y proveedores de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2007, por la sumatoria de Q214,604,209.28, no fueron enviadas en el plazo de treinta días al Departamento de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75. Fines del Registro de Contratos, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

El Asesor Jurídico del área de contratos interpretó incorrectamente la normativa legal respectiva.

Efecto

Inconvenientes para el registro y control por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Administrador debe girar instrucciones al Asesor Jurídico del área de contratos, para el debido cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Comentarios de la administración

En oficio No. AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, el miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: "Sobre dicho hallazgo, si bien es cierto que existe una disposición en la Ley de Contrataciones de Estado, para el envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas en el plazo de treinta días a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, también existe una disposición en lo que es aplicable el artículo 5 de la Ley Orgánica del Fondo de Inversión Social, en la que se refiere a la Discrecionalidad funcional, en el presente caso en sus operaciones de inversión, en donde se indica que realizará sus acciones de conformidad con lo establecido en su propia Ley (Decreto Número 13-93 del Congreso de la República de Guatemala) y su Reglamento. Podrá resolver discrecionalmente en cuanto a: y el numeral 3 del artículo relacionado, cita literalmente: "La determinación de los proyectos elegibles para participar en los programas del Fondo de Inversión Social con base en su Manual de Operaciones y demás normas que para el efecto emita". En la interpretación de la norma (se puede citar toda la Ley de Contrataciones del Estado) y en el presente caso, basado en la discrecionalidad de la Ley del Fondo de Inversión Social, el Artículo 47 de la propia Ley de Contrataciones del Estado, deja claro que las contrataciones de una entidad descentralizada, se pueden realizar de acuerdo con su Ley Orgánica y por consiguiente debe entenderse que también sus efectos. Además el artículo 74 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, en su parte conducente indica que se crea el Registro de Contratos para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la presente ley (Ley de Contrataciones del Estado). En lo referente a los contratos por servicios, los mismos fueron enviados periódicamente durante el año 2,007, en virtud que los servicios por funcionamiento, se encuentran sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado. (Copias con los sellos de recepción de los referidos envíos, fueron entregados al Lic. Víctor Baños). Aún así, sin ser una obligación del Fondo de Inversión Social en Liquidación, los contratos del año 2,007 se encuentran digitalizados y se enviaron CDS al Departamento de Registro de

Contratos de la Contraloría General de Cuentas, pero nos indicaron que los mismos solo son aceptados en fotocopia. Aun así los contratos de inversión siempre han estado a disposición, cuando se realizan las auditorías externas correspondientes."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo de mérito no hace excepción de institución alguna, y la discrecionalidad mencionada por la administración únicamente se refiere a contrataciones y no así en cuanto a la forma y el tiempo en que deben enviarse los contratos al ente fiscalizador.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Asesor Jurídico del Área de Contratos, por la cantidad de Q3,832,176.95

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2

Atraso en liquidación de proyectos

Condición

Se estableció que algunos proyectos de las diferentes Fuentes de financiamiento, pese a estar concluidos y recibidos por el Fondo de Inversión Social En Liquidación, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, no han sido liquidados, se citan algunos ejemplos de los proyectos de la Fuente BCIE 1505 con avance físico del 100% y etapa 640 (recibido): a) Caminos de Acceso: Aldea La Parroquia Lancetillo, Uspantán Quiché por valor de Q6,174,273.05; Aldea Sepemechila, Livingston, Izabal por Q7,389,047.07; Caserío Setaña, Chahal, Alta Verapaz por Q7,296,151.46; Caserío Agua Tibia, Comitancillo, San Marcos por valor de Q1,281,425.66; en Aldea Las Majadas, Quetzaltenango, Quetzaltenango por valor de Q1,376,090.98. b) Sistemas de Abastecimiento de Agua: Aldea Acal, Ixtahuacán, Huehuetenango por Q4,838,395.22; Paraje Pamumus, Los Cipreses, Santa Isabel, Momostenango, Totonicapán, por Q1,656,508.82; c) Alcantarillado sanitario, Comunidad San Antonio Palopó, municipio de San Antonio Palopó, Sololá por Q1,488,173.31; Paraje Xoljuyub, Aldea Chirrenox, San Francisco El Alto, por Q1,347,516.20; Caserío Xepatuj Rabaric, Nahualá, Sololá por valor de Q1,390,742.66. d) Construcción en Salud en Cabecera Municipal de Nueva Santa Rosa, Santa Rosa, por Q908,465.93. e) Construcción en Educación: Caserío Poco a Poco, Génova, Quetzaltenango por Q131,662.54; Barrio El Panorama, San Benito, Petén por Q630,230.00. Proyectos que ascienden a un total de Q35,908,682.90.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1-94, Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social, artículo 28, Liquidación del Proyecto, indica: "Una vez recibido a satisfacción el proyecto, el Ejecutivo Sectorial que corresponda procederá a efectuar la liquidación del Contrato y establecerá el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mismo, tanto al beneficiario como al ejecutor."

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56. Liquidación, indica: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista."

El Decreto No. 04-2007 del Congreso de la República, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS), artículo 2, indica: "La Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en cumplimiento de las funciones que le demanda esta ley y bajo su responsabilidad legal deberá, dentro del plazo que le fija la misma, ejecutar toda función necesaria para cumplir efectivamente con la liquidación absoluta del Fondo, para cuyo efecto tendrá además de las señaladas en el artículo 77 del Decreto Número 13-93, las funciones, atribuciones y obligaciones siguientes: "6. Recibir y liquidar oficialmente los proyectos que se encuentren formulados y en proceso de ejecución al entrar en vigor la presente ley."

Causa

El Administrador y los Gerentes Operativos involucrados no han observado el debido cumplimiento de las funciones relacionadas con la liquidación de los proyectos y consecuentemente del Fondo.

Efecto

Riesgo que, por falta de recepción y liquidación, los proyectos finalizados no se pongan oportunamente a disposición de las comunidades beneficiaras.

Recomendación

El Coordinador de la Comisión Liquidadora y Administrador de la entidad, debe girar instrucciones a las respectivas Gerencias para que de inmediato, coordinen sus actuaciones de recepción y liquidación de los proyectos finalizados, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley Orgánica de la entidad.

Comentarios de la administración

En oficio No. AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: "Con respecto a los proyectos que se enumeran y que no se han liquidado hago las siguientes observaciones: Caminos de Acceso: Aldea La Parroquia Lancetillo, Uspantán Quiché por valor de Q6,174,273.05. Se encuentra pendiente de Capacitación. (no se puede liquidar). Aldea Sepemechila, Livingston, Izabal, por Q7,389,047.07. Se encuentra en etapa 635 con saldo (no se puede liquidar). Caserío Setaña, Chahal, Alta Verapaz por Q7,296,151.46. Se trasladó para su liquidación a la Unidad de preliquidación el 07/04/2008. Caserío Agua Tibia, Comitancillo, San Marcos por valor de Q1,281,425.66. Se encuentra pendiente de Capacitación (no se puede liquidar). Aldea Las Majadas, Quetzaltenango, Quetzaltenango por valor de Q1,376,090.98. Se encuentra pendiente de Capacitación (no se puede liquidar). Sistemas de Abastecimiento de Agua: Aldea Acal, Ixtahuacán, Huehuetenango por Q4,838,395.22. Se encuentra en proceso para su liquidación. Paraje Pamumus, Los Cipreses, Santa Isabel, Momostenango, Totonicapán, por Q1,656,508.82. Se encuentra pendiente de Capacitación (no se puede liquidar). Alcantarillado sanitario, Comunidad San Antonio Palopó, San Antonio Palopó, Sololá, por Q1,488,173.31. Se encuentra pendiente de Capacitación (no se puede liquidar). Paraje Xoljuyub, Aldea Chirrenox, San Francisco El Alto, por Q1,347,516.20. Esta en etapa 635 con saldo (no se puede liquidar). Caserío Xepatuj Rabaric, Nahualá, Sololá, por valor de Q1,390,742.66. Se encuentra pendiente de Capacitación (no se puede liquidar).

Construcción en Salud en Cabecera Municipal de Nueva Santa Rosa, Santa Rosa, por Q908,465.93. Se encuentra en etapa 640 (Recibido) con fecha 24-03-2008. Es importante mencionar que la etapa 640 indica la situación del avance físico de la obra no así, la financiera y para el presente caso, la carpeta del proyecto actualmente se encuentra en la Unidad Operativa de Salud y no se ha trasladado a la Unidad de Archivo debido a que a la fecha se encuentra en gestión el trámite del último pago y es hasta cuando este se ha hecho efectivo la carpeta se traslada. Esto obedece a que en la gestión de dicho pago en algunas ocasiones es necesario aclarar o ampliar alguna información y es así como se obtendría de forma inmediata.

Construcción en Educación: Caserío Poco a Poco, Génova, Quetzaltenango por Q131,662.54. Se trasladó para su liquidación a la Unidad de Preliquidación el 01/04/2008. Barrio El Panorama, San Benito, Petén por Q630,230.00. Se trasladó para su liquidación a la Unidad de Preliquidación el 01/04/2008. Los proyectos que tienen pendiente el componente Capacitación no se pueden liquidar, debido a que tanto el proyecto como la capacitación tienen el mismo código. Por consiguiente el proyecto no se puede dar por concluido si no se ha dado su capacitación. Además las fuentes cooperantes exigen que los proyectos con este componente no se liquiden si no se ha realizado dicha Capacitación. Con respecto a los proyectos que se encuentran en etapa 635, no se pueden liquidar hasta que estén en etapa 640 y no tengan pago pendiente."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos de la administración, respecto a que la mayoría de los casos que no se han podido liquidar, es por falta de capacitación y si este es un requisito indispensable para la liquidación, debió planificarse que la capacitación se diera por lo menos, en la última fase de las ejecuciones y no dejar pasar tanto tiempo, sin por lo menos trabajar las respectivas cotizaciones para iniciar su contratación. En el caso específico del proyecto No. 274450, la capacitación se terminó de pagar el 29/11/2007; quiere decir que aún habiendo capacitado el proceso de liquidación lleva cinco meses y aún no se ha concluido. Asimismo, el proyecto No. 99761, concluyó sus pagos por capacitación, el 07/03/2007 y se trasladó a la Unidad de Preliquidación hasta el 07/04/2008, luego de trece meses de concluida su capacitación.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador de la Comisión Liquidadora, Administrador del Fondo, los tres miembros titulares de la Comisión Liquidadora, Gerente de Educación, Gerente de Agua y Saneamiento, ex Gerente de Agua y Saneamiento, Gerente de Salud, Gerente de Infraestructura Económica y Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento de Proyectos por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3

Incumplimiento de funciones

Condición

Se comprobó que la institución transfirió fondos a catorce Asociaciones agrícolas a través de Contratos administrativos de formalización de inversiones no reembolsables, por la cantidad de Q8.652,851.00, mismos que fueron constituidos en el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL", en BANRURAL por medio de Escritura Pública No. 94, con fondos procedentes del Préstamo 1308-BCIE, con vencimiento prorrogable del 03 de agosto de 2008, quedando obligado el FIS en dicha escritura pública como responsable de la tutela de dichos fondos, acción que a la fecha de la auditoría, fue ejercida únicamente en un 30%. Al 31 de diciembre de 2007 los Estados Financieros muestran en Cuentas de Orden, el mencionado Fideicomiso por la cantidad de Q9,234,250.88.

Criterio

La Escritura Pública No. 94 de fecha 03 de agosto de 2005, suscrita por las catorce Asociaciones agrícolas y BANRURAL, ante los oficios de la notaria Nora Rubí Castañeda González, en las cláusulas SEGUNDA: DEFINICIONES, VII. ENTE TUTELAR, indica: "Será el Fondo de Inversión -Fis-, y ejercerá su función conforme se establece en la cláusula Décima tercera de este contrato. DECIMA TERCERA: ENTE TUTELAR. Tendrá como funciones las siguientes: a) Exigir y obtener información de los niveles de avances de gastos y ejecución del Fideicomiso en forma mensual, b) Verificar que el fideicomisario esté recibiendo la alfabetización, la asistencia técnica y capacitación programadas, c) Supervisar las actividades que realizan los Beneficiarios Directos, para que se cumplan los objetivos y metas proyectadas, f) Verificar que los Beneficiarios Directos estén recibiendo los insumos y capital para comercialización planificados, g) Suspender y/o sustituir al Fideicomitente o fideicomitentes que no cumplan con los contratos suscritos con el Fondo de Inversión Social -FIS- y con lo establecido en el presente contrato."

Causa

El Administrador y el Gerente de Proyectos Productivos, no velaron por el estricto cumplimiento como ente tutelar del fideicomiso.

Efecto

Que por falta de tutela los recursos financieros, no sean eficiente y eficazmente aprovechados en beneficio para lo cual fueron otorgados.

Recomendación

La Comisión Liquidadora, debe girar instrucciones al Administrador de la entidad, a efecto de integrar una comisión especial para que practique una evaluación económica-productiva a cada una de las asociaciones que conforman el fideicomiso, con el fin de tener regularizado el capital semilla. Así también practicar una auditoría para establecer el status económico de los asociados, con la finalidad de verificar los compromisos contraídos en cuanto a la recuperación de créditos, debido a que el plazo del fideicomiso vence en el mes de agosto del año 2008.

Comentarios de la administración

En oficio No. AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: "El FIS hizo la entrega de los fondos no reembolsables a cada una de las Asociaciones y de conformidad con la escritura pública No. 94 de fecha 3 de agosto de 2005, las Asociaciones con fondos del préstamo BCIE 1308 celebraron contrato de fideicomiso con el Banco BANRURAL, en el cual las 14 Asociaciones se constituyeron en Fideicomitentes y Fideicomisarios y la Institución Bancaria aludida como Fiduciario respectivamente. Asimismo dentro del contrato referido, el FIS no tiene participación directa dentro del Fideicomiso de mérito, únicamente como Ente Tutelar, sin ingerencia dentro de la toma de decisiones del Comité Técnico del Fideicomiso, únicamente como observador; por

aparte con respecto a la utilización de los fondos al inicio del fideicomiso los grupos se mostraron conservadores en la utilización de los recursos ya que recién había pasado la tormenta STAN y además en el anexo C REGLAMENTO PARA PRESTAMOS de la Escritura del Fideicomiso, en el Artículo 8. MONTO DE LOS PRÉSTAMOS. Los montos máximos a financiar a una persona individual, están en función del área de terreno que dedicarán al cultivo y según a plan de producción. Todo solicitante sin historial crediticio, no se le concederá préstamos mayores de Q.5,000.00; asimismo, la Beneficiaria Intermediaria/Ejecutora está facultada para definir el monto máximo del primer préstamo y subsiguientes, sin extralimitarse de lo estipulado en este artículo. Como ENTE TUTELAR se han cumplido con las funciones estipuladas en la escritura del Fideicomiso como se describe a continuación: a) Exigir y obtener información de los niveles de avances de gastos y ejecución del Fideicomiso en forma mensual. ACLARACION: Con respecto a esto mensualmente el Banco proporciona la información financiera y estados de cuenta de cada Asociación integrante del Fideicomiso al FIS (anexo 1, estados de cuenta de Agrisem). b) Verificar que el fideicomisario esté recibiendo la alfabetización, la asistencia técnica y capacitación programadas. ACLARACION: Esto se verifica a través de los informes de los Supervisores Externos, así como personal del Ente Tutelar (anexo 2 informes de Supervisión de Agrisem). c) Supervisar las actividades que realizan los Beneficiarios Directos, para que se cumplan los objetivos y metas proyectadas. ACLARACION: Además de las visitas de los Supervisores Externos que se realizan periódicamente, también se visitan los proyectos por parte de personal del Ente Tutelar (anexo 2 informes de Supervisión de Agrisem). f) Verificar que los Beneficiarios Directos estén recibiendo los insumos y capital para comercialización planificados. ACLARACION: Esto se ha realizado por medio del plan de inversión, su ejecución, y las visitas de Supervisión realizadas (anexos 2 y 3 Plan de Inversión e informes de Supervisión de Agrisem). g) Suspender y/o sustituir al Fideicomitente o fideicomitentes que no cumplan con los contratos suscritos con el Fondo de Inversión Social -FIS- y con lo establecido en el presente contrato. ACLARACION: Esto está siendo realizado con la Asociación ADACH, pero según la Escritura Número Noventa y Cuatro (94) ANEXO -B- REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO; CAPITULO II. Artículo 3. COMITÉ TECNICO. Es el órgano creado con el objetivo de coordinar las actividades del Fideicomitente y proponer las políticas de crédito del Fideicomiso, así como de plantear al Fiduciario y Fideicomitente modificaciones al Contrato de Fideicomiso y Reglamento de Crédito, con el propósito de mejorar su operativización. Además, en el Artículo 5. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TECNICO. El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las atribuciones siguientes. Dice en la literal h) En general, todas aquellas funciones derivadas de este Reglamento y del Contrato de Fideicomiso y las que sean necesarias para el logro de los fines del mismo, siempre en fiel cumplimiento y observancia de las restricciones que en ellos se establezcan y de las directrices específicas que le de el Fideicomitente. Por consiguiente dicho Comité tiene que opinar sobre todas aquellas funciones derivadas del Reglamento y del Contrato del Fideicomiso y de las modificaciones pertinentes, y con respecto a este caso enviaron una copia de acta en donde manifiestan su opinión sobre esta situación, lo cual está en evaluación (anexo 4 Dictamen de Jurídico y Acta de Comité Técnico del Fideicomiso). Se adjunta información de solo una de las Asociaciones, ya que por lo voluminoso del número de copias se hace difícil proporcionar de cada una de ellas pero cuando crean oportuno les podemos proporcionar copia de las demás."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que solo se pudo evaluar un (1) proyecto de catorce (14) que conforman el Fideicomiso, pese a los múltiples requerimientos en forma escrita.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Administrador de la entidad y Gerente de Proyectos Productivos, por la cantidad de Q 20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**Contratación de supervisión omitiendo el procedimiento de cotización****Condición**

No se realizó el procedimiento de cotización en la contratación de supervisión del proyecto "sistema de abastecimiento de agua", ubicado en la Aldea Exchimal, Municipio de Aguacatán del Departamento de Huehuetenango, identificado con el código número 26662.0 y pagado con fuente de financiamiento Gobierno de Guatemala, al haberse elaborado el Contrato de Supervisión número SSA-02-2007 de fecha 29 de mayo de 2007 con el señor Alex Ubaldo Hernández Navas en su calidad de propietario de la Empresa Mercantil de nombre comercial Asesoría y Mantenimiento Civil, por la cantidad de Q150,212.14.

Criterio

El Reglamento de Contratos para el Financiamiento de Proyectos del Fondo de Inversión Social, artículo 40.24 Límites para Proceder a Licitaciones, establece: "...Se utilizará el procedimiento de cotización cuando, por el monto no se requiera licitación pública nacional, en los siguientes casos: a) obras, b) bienes, y c) servicios, cuando su costo exceda de cien mil quetzales (Q100,000.00)"

Causa

El Gerente de Agua y Saneamiento, aplicó incorrectamente el Reglamento de Contratos para el Financiamiento de Proyectos de la entidad, no observando los montos para el procedimiento de cotización.

Efecto

Falta de oportunidad de participación a otras empresas oferentes con propuestas más convenientes para los intereses del Estado, en cuanto a calidad, precio, tiempo y otras características que se fijan en las bases.

Recomendación

Los miembros de la Comisión Liquidadora, deben girar instrucciones a los Gerentes Operativos para que apliquen correctamente la normativa indicada.

Comentarios de la administración

En oficio No. AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: "La Ley del Fondo de Inversión Social en su artículo 2 establece: Objetivo. Por medio del Fondo de Inversión Social, el Estado invertirá en actividades que mejoren el nivel de vida y las condiciones económico-sociales exclusivamente de los sectores en situación de extrema pobreza del área rural del país; para lo cual llevará a cabo las operaciones previstas en la presente ley, su reglamento, su Manual de Operaciones y demás normas que emita la Junta Directiva. El Manual de Operaciones en su artículo 57 establece: El Fondo de Inversión Social deberá supervisar y fiscalizar la ejecución de los proyectos que se realizan y el Manual de operaciones anexo 7 artículo 55 establece: Para ejercer la función de supervisión deberá seleccionarse a personas individuales o jurídicas que acrediten capacidad y preparación profesional o técnica en el área del proyecto de que se trate. La contratación del supervisor, se circunscribe en los artículos mencionados, por lo siguiente: Previo a seleccionarlo se inicia en el proceso de simulación del proyecto definido por el sistema de costos de la Institución según Acuerdo de Junta Directiva No. JD.5.1/23/02, del 11 de diciembre de 2002. Para definir el monto de la supervisión en base a la distancia y cantidades de visitas a efectuar en el proyecto, más viáticos. Definido el monto se solicita la Autorización de la Inversión al Comité Técnico, la cual incluye el monto para contratar la supervisión. Con la autorización del Comité Técnico, y siguiendo con lo establecido en el artículo 55 anteriormente indicado, se selecciona del catálogo de base de datos debidamente inscritos en el FONDO DE INVERSION SOCIAL, a tres (3) personas individuales o jurídicas que acrediten capacidad y preparación profesional o técnica, en este caso se cumplió con requisitos indicados, los cuales son remitidas a la Gerencia de Operaciones en donde son analizados y evaluados, para que posteriormente, se eleven para su debida Autorización a la Administración del FIS, quién considera al más conveniente. En este caso se

selecciona al señor Alex Ubaldo Hernández Navas, quién cerró currículum de estudios en la carrera de ingeniería el 31 de diciembre de 2006, en calidad de propietario de una Empresa Mercantil, con una clase de establecimiento, Individual, de nombre Asesoría y Mantenimiento Civil, inscrito en el Registro de Personas o Entidades Especializadas en varias actividades incluyendo la Supervisión, registrado en la base del FIS, con el código 14843. En base a la autorización de parte de la Administración del FIS en Liquidación, la Unidad Operativa de Agua y Saneamiento solicitó al Departamento Jurídico la elaboración del contrato el cual indica en la cláusula SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR, literal P) Por este acto EL SUPERVISOR se compromete a que las personas encargadas de la supervisión sean profesionales colegiados en Ingeniería o arquitectura y además acreditar capacidad y experiencia profesional en el área del proyecto que se trate. Para darle cumplimiento a la literal P) de la cláusula SEPTIMA del contrato suscrito ante la Institución Asesoría y Mantenimiento Civil informa a la Unidad de Agua y Saneamiento que el profesional a cargo del proyecto es el Ingeniero Civil GUSTAVO ADOLFO RAZULEU ORELLANA, Colegiado No. 5054, con su constancia de colegiado activo No. 59156. Por lo expuesto anteriormente, la contratación de la supervisión se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley del FONDO DE INVERSION SOCIAL en LIQUIDACION, su Reglamento y su Manual de Operaciones. Se adjuntan fotocopias de documentos que respaldan lo indicado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la contratación del supervisor fue directa, obviando el procedimiento de cotización.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Administrador de la entidad, el Gerente de Agua y Saneamiento y ex Gerente de Agua y Saneamiento, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5**Utilización de bitácoras no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas****Condición**

No contaron con bitácoras autorizadas por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, los siguientes proyectos: Proyecto No. 29168.9 Sistema de Abastecimiento de Agua, Barrio El Esfuerzo, Puerto San José, Departamento de Escuintla; Proyecto No. 29054.9 Puente Vehicular, Santa Odilia, Puente Chile Seco, Nueva Concepción, Departamento de Escuintla; Proyecto No. 27228.0 Centro de Urgencias Médicas, Pachulalí, Tecpán Guatemala, Departamento de Chimaltenango; Proyecto No. 29598.0 Centro de Acopio y Almacenamiento, Los Oleos, Aldea El Sare, Jalapa, Departamento de Jalapa; Proyecto No. 28696.9 Rehabilitación de camino de acceso, Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquesuintla, Departamento de Jalapa; Proyecto No. 27681.5 Construcción Centro de Salud, Nueva Santa Rosa, Departamento de Santa Rosa; Proyecto No. 28384.9 Camino de Acceso Majadas, Cruz de Barrancas, Chequín Chiquito, Chequín Grande, Las Nubes, Tacaná, San Marcos; Proyecto No. 28645.9 Camino de Acceso Cantón 12 de Mayo, Cantón Cucuná, Tacaná, San Marcos; Proyecto No. 29015.9 Camino de Acceso Aldea El Rosario, Cantón Esperancita, Rosario, Tacaná, San Marcos; Proyecto No. 28414.9 Puente Vehicular El Flor, Santa Odilia, Nueva Concepción, Departamento de Escuintla. El monto total de todos los proyectos ascienden a la cantidad de Q 22,690,585.62.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 de fecha 19 de mayo de 2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38 Dirección de Infraestructura Pública, indica: "La Dirección de Infraestructura Pública le corresponden las atribuciones siguientes: a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización."

Causa

El Gerente de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación EX POST (UCOSE), Gerente de Agua y Saneamiento, Gerente de Infraestructura Económica, Gerente de Proyectos Productivos Área de Infraestructura y Gerente de Salud, no observaron la disposición legal relacionada.

Efecto

Riesgo de manipulación de la información de avance físico y financiero en la ejecución de la obra.

Recomendación

El Coordinador de la Comisión Liquidadora y el Administrador, deben girar instrucciones a las Gerencias de: La Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación EX POST (UCOSE), Agua y Saneamiento, Infraestructura Económica, Proyectos Productivos Área Infraestructura y Salud, para que verifiquen que las bitácoras de las obras estén autorizadas por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de la administración

En oficio No. AL-182-2008 de fecha 14 de abril de 2008, miembro titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, manifiesta: "Condición: El Fondo de Inversión Social -FIS- contó con Bitácoras de Campo, para anotar las observaciones y requerimientos referentes al proceso de ejecución de las obras, por parte del Supervisor del Proyecto y de la Unidad de Control y Seguimientos por medio del Ejecutivo de Monitoreo. En base al Manual de Operaciones, Anexo 7 Reglamento de Contratos, CAPITULO III, SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, Artículo 57. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. Inciso d), se han autorizado las bitácoras de campo por medio de UCOSE, tal como se indica al final del párrafo: el supervisor al proyecto. El libro de bitácora será autorizado por el Director de Control y Seguimiento o por el Director de Campo de la región donde se desarrolle el proyecto. Se adjunta copia de hoja número 26 de Anexo 7 Reglamento de Contratos. Se adjunta copia de la autorización de bitácoras de los siguientes proyectos: - 29168.9 Sistema y Abastecimiento de Agua, Barrio El Esfuerzo, San José, Escuintla. - 29054.9 Puentes

pequeños y bóvedas en Caminos de Acceso, Aldea Santa Odilia Puente Chile Seco, Nueva Concepción, Escuintla. - 27228.0 Construcción en Salud, Pachulalí, Tecpán Guatemala, Chimaltenango. - 28696.9 Caminos de Acceso Aldea San Miguel Soledad del Colorado, Mataquescuintla, Jalapa. - 27681.5 Construcción en Salud, Cabecera Municipal, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa. - 28384.9 Caminos de Acceso, Comunidad Las Majadas y Otra Comunidades, Tacaná, San Marcos. - 28645.9 Caminos de Acceso, Comunidad 12 de Mayo, Cantón Cucuna, Aldea Cunlaj, Tacaná, San Marcos. - 29015.9 Caminos de Acceso, Cantón Nueva Esperanza, Aldea El Rosario, Tacaná, San Marcos. - 28414.9 Puentes Pequeños y bóvedas en Caminos de Acceso, Aldea Santa Odilia, Puente el Flor, Nueva Concepción, Escuintla. Se adjunta como ejemplo, copia de la bitácora completa que se le proporciona al Supervisor, para su control y seguimiento del proyecto. Criterio: La Gerencia General del Fondo de Inversión Social, en oficio Ref. GG 150-2005 de fecha 8 de marzo del 2005, dirigido al Ing. Danilo Rolando Valcárcel Cuellar, Director de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, en atención a la Circular DIP-002-2005, donde nos hace un recordatorio en cuanto a que la autorización de las bitácoras para la ejecución de obras es atribución de dicha Dirección, en cumplimiento al artículo 37 literal a) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; adjunto a los presentes comentarios, sírvase encontrar fotocopia del oficio antes referido, el cual fue entregado en la Dirección de Infraestructura Pública, el 9 de marzo del 2005. En vista de que a la presente fecha, no se ha recibido comentario alguno de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, a nuestra opinión expresada en oficio Ref.. GG 150-2005 de fecha 8 de marzo del 2005, en cuanto a la aplicación al Fondo de Inversión Social de lo normado en literal a) del Artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se considera tácitamente aceptado que conforme el régimen jurídico de la Institución constituido por su Ley, su Reglamento, el Manual de Operaciones y demás normas que dictó la Junta Directiva, específicamente el Anexo 7 Reglamento de Contratos para el Financiamiento de proyectos del Fondo de Inversión Social y el Anexo 4 Manual de Control, Seguimiento y Evaluación Ex post UCOSE, en los cuales se establece que la Institución deberá supervisar y fiscalizar la ejecución de los proyectos que se realizan con su financiamiento y verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios y los ejecutores para con el proyecto, que la obligación de supervisión y fiscalización de los proyectos a que se refiere el artículo 57 de la Ley podrá realizarla el FIS a través de su Dirección de Control y Seguimiento, de las Direcciones de Campo y contratando consultores para ese efecto; normándose además el procedimiento para la autorización de las bitácoras, razones por las cuales la Institución no está obligada a enviar a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, las bitácoras para su autorización."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, tomando en consideración que los argumentos y pruebas presentadas por la entidad no son suficientes, ya que dentro de sus responsabilidades se encuentran las de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Gerentes de: Unidad de Control Seguimiento y Evaluación EX POST (UCOSE), Agua y Saneamiento, Infraestructura Económica, Proyectos Productivos Área Infraestructura, de Salud y ex Gerente de agua y Saneamiento, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Dirección de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, es quien le dio seguimiento a la implementación de las observaciones realizadas en el informe de auditoría periodo 2006, verificándose que las mismas fueron implementadas en el período 2007. La máxima autoridad de la entidad examinada, cumplió con la responsabilidad de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, y su unidad de Auditoría Interna, es responsable de efectuar la verificación, seguimiento y registro de las acciones que se hallan dictado.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SAUL ENRIQUE PADILLA MUÑOZ	COORDINADOR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2007	31/12/2007
2	JULIO INOCENTE GARCIA GALVEZ	ADMINISTRADOR DE FIS EN LIQUIDACION	01/01/2007	31/12/2007
3	EFRAIN ENRIQUE CATALAN MALDONADO	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2007	31/12/2007
4	GUILLERMO RAFAEL VALLADARES SOTO	MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2007	31/12/2007
5	NERY JOAQUIN VENTURA ALVAREZ	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2007	31/12/2007
6	JAIME ENRIQUE REYES BARRIOS	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2007	31/12/2007
7	LUIS FRANCISCO FLORES LOPEZ	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2007	15/10/2007
8	RICARDO EMILIO BOLAÑOS PASARELLI	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	01/01/2007	31/12/2007
9	JENNIFER KARMINA LOPEZ LEMUS	JEFE DE PRESUPUESTO	16/10/2007	31/12/2007
10	ARNOLDO MIZAEAL GRAMAJO RODAS	GERENTE DE LICITACIONES Y COTIZACIONES	01/01/2007	31/12/2007
11	TELMA LETICIA GIRON ALVARADO DE RAMIREZ	AUDITORA INTERNA	01/01/2007	31/12/2007
12	CEYLY CASTAÑEDA CONTRERAS MEJICANOS	JEFE CONTABILIDAD -UDAF-	01/01/2007	31/12/2007
13	LUIS ROLANDO LOPEZ GARCIA	SUB DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2007	15/10/2007
14	LUIS ROLANDO LOPEZ GARCIA	DIRECTOR FINANCIERO	16/10/2007	31/12/2007
15	ROBERTO ARMANDO SOTO SOSA	JEFE DE TESORERIA	01/01/2007	31/12/2007
16	OTTO NEFTALI PALMA ORELLANA	GERENTE DE EDUCACIÓN	01/01/2007	31/12/2007
17	ERWIN ARDON PAREDES	GERENTE DE PROYECTOS	01/01/2007	31/12/2007
18	FREDY VIANA RUANO	GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO	01/01/2007	31/12/2007
19	ISRAEL CAHUEC DEL VALLE	GERENTE DE SALUD	01/01/2007	31/12/2007
20	JORGE MARIO CORONADO BROLO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA	01/01/2007	31/12/2007
21	BYRON PAUL TILLMANS	GERENTE UNIDAD DE CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EX-POST	01/01/2007	31/12/2007
22	CARLOS RENE FERNANDEZ RUEDA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2007	31/12/2007
23	MIGUEL ANGEL MONTEPEQUE CONTRERAS	DIRECTOR DEL PROGRAMA DE ORGANIZACION COMUNITARIA Y CAPACITACION	01/01/2007	30/04/2007

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
24	LUIS ANTONIO LOPEZ RIOS	ASISTENTE DE DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	01/01/2007	31/12/2007
25	EDUARDO FELIPE RODRIGUEZ MENDOZA	COORDINADOR DE CONTRATOS Y DE ASUNTOS LEGALES INSTITUCIONALES	01/01/2007	31/12/2007